



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2022-00007-00

Si bien no es posible disponer sobre la terminación del proceso por “*entrega voluntaria*”, por cuanto la connotación de “*proceso*” sólo se adquiere una vez se ha trabado la relación jurídico procesal, lo que en el caso bajo estudio no ha acontecido, lo cierto es que la manifestación efectuada por la parte solicitante respecto de la que el demandado entregó el inmueble objeto del proceso el día 12 de enero de 2022, encuadra en los supuestos de hecho contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo cual se autoriza el retiro de la demanda. En consecuencia, por secretaría, hágase entrega de la demanda, previas las constancias de rigor. No se condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 11 del 10 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909837f79426436fe7307aae8fcc0f6d752e7a0e1c5cf4cd92ef478eb26100a4**

Documento generado en 09/02/2022 03:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>